

acompañarán en los viajes de ida y retorno, y se integrarán en el cuadro técnico para colaborar en el desarrollo de las actividades.

3.2 Baloncesto, Balonmano y Voleibol: Los escolares seleccionados serán aquellos que en las competiciones deportivas de ámbito territorial autonómico, hayan puesto de manifiesto cualidades especiales, y cumplan los baremos de cualidades físicas y antropométricas establecidos al efecto por cada Federación Española. El número máximo de participantes será de 400 por cada deporte. No obstante, cada Comunidad tendrá una representación mínima de seis participantes masculinos y otros tantos femeninos.

4. *Edades de los deportistas.*—El Programa se dirige básicamente a deportistas de categoría infantil. No obstante, las Comunidades podrán proponer participantes de edad inferior a dicha categoría, teniendo en cuenta siempre lo que establece el punto 3.2.

5. *Fechas y lugares de realización.*—Los lugares y fechas serán los más adecuados a las actividades a realizar, conviniendo el Consejo Superior de deportes con las Comunidades Autónomas y las Federaciones las instalaciones residenciales y deportivas más convenientes para llevar a cabo el programa de actividades.

6. *Actividades a desarrollar.*—La consecución de los objetivos del programa se persigue a través de un conjunto de actividades, entre las que se integrarán:

Medición y valoración de las capacidades físicas básicas y reconocimientos médicos de los participantes.

Entrenamientos orientados a mejorar la calidad de la práctica deportiva.

Competición deportiva.

Coloquios y demostraciones prácticas a cargo de deportistas de élite.

Actividades culturales y recreativas en el entorno del lugar donde residan los participantes.

7. *Disposiciones administrativas.*—El Consejo Superior de Deportes hará frente a los gastos de alojamiento y alimentación de todos los participantes, así como a los de organización general.

Los desplazamientos de los participantes desde su lugar de origen y retorno, serán por cuenta de las Comunidades Autónomas participantes.

Las representaciones de las Comunidades de Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla, recibirán una subvención del Consejo Superior de Deportes para ayuda de viaje, consistente en el costo del billete, tarifa de residente, desde origen hasta el aeropuerto más próximo al lugar donde se realice la actividad, para todos los seleccionados.

30073 *RESOLUCION de 4 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se adjudican becas de Formación de Postgrado en los Estados Unidos de América, correspondientes al Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.*

Por Resolución de 18 de junio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 27), del Secretario de Estado de Universidades e Investigación, como Presidente de la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología, se convocaban Acciones de Formación en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

De conformidad con las atribuciones que la mencionada Resolución concede a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, ésta ha resuelto:

Primero.—Adjudicar las becas del Subprograma de Formación de Postgrado en Estados Unidos de América, para el curso 1991-92, en colaboración con la Comisión Fulbright, que se relacionan en el anexo.

Segundo.—La dotación mensual de estas becas será de 150.000 pesetas, la fecha de inicio, no anterior al 1 de julio de 1991, depende de los calendarios académicos de los Centros de aplicación y la finalización de las mismas será el 31 de agosto de 1992.

Tercero.—Los beneficiarios de estas becas quedan sujetos al cumplimiento de la normativa fijada en la Resolución de convocatoria.

Cuarto.—La concesión de la beca está condicionada a la aceptación del becario por el Centro receptor.

Contra la presente Resolución podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 4 de diciembre de 1990.—El Director general, Roberto Fernández de Caleyá.

Sr. Subdirector general de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.

ANEXO

Adams Ponce, Anselmo Marcos.
Ambite Molina, José Luis.
Barahona García, Mauricio Pedro.
Benito Zafrilla, Paloma.
Cabrera Izquierdo, Angel.
Calsamiglia Blancafort, Sergio.
Carroquino Salto, María José.
Casal Méndez, Aránzazu.
Castillo Escudero, Jaime.
Castro Martínez, María Pilar.
Coma Subirá, Jaime.
Contreras Sanz, Javier.
Fernández Anta, Antonio.
Fernández Fernández, Juan Manuel.
Ferrer Alegre, Marc.
Francisco López, Rufo Javier de.
García Cuartango, María Araceli.
Gómez-Reino Cachafeiro, Margarita.
Granadino Goenechea, Ramón.
Guardia Peinado, Félix.
Lain Valenzuela, Antonio.
Llamazares Valduvico, Iván.
Lull Cerdá, Ramón.
López Millán, Víctor Manuel.
Lupiani Castellanos, Blanca Margarita.
Martínez Briongos, Carmen.
Menéndez Menéndez, Cristina María.
Montaña Mora, Miguel.
Moreno Mengibar, Pedro José.
Niño Mora, José.
Pereiro de Lamo, Javier.
Pérez Carrasco, Luis Antonio.
Pous Andrés, Rafael.
Puchol García, Carlos Miguel.
Redondo Maillo, Juan Luis.
Rodríguez-Villanueva García, Julio.
Ros Hajar, Adela.
Rúa Domenech, Ricardo de la.
Serra Pages, Carles.
Suárez Navaz, Liliana.
Tirado Blázquez, María Cristina.
Ugidos Oizábal, Arantza.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

30074 *RESOLUCION de 9 de octubre de 1990, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.041 la bota de seguridad contra riesgos mecánicos, marca «Jallatte», modelo Yalelectric II, de clase III, grado A, fabricada y presentada por la Empresa «Calseg, Sociedad Anónima», de Artajona (Navarra).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho zapato de seguridad, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota de seguridad contra riesgos mecánicos, marca «Jallatte», modelo Yalelectric II, fabricada y presentada por la Empresa «Calseg, Sociedad Anónima», con domicilio en Artajona (Navarra), calle Puente La Reina, sin número, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase III, grado A.

Segundo.—Cada calzado de seguridad de dichos marca, modelo, grado y clase llevará en sitio visible, un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: M. T.—Homol. 3.041.-9-10-90-bota de seguridad contra riesgos mecánicos.—clase III, grado A.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-5 de «calzado de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobado por resolución de 31 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Madrid, 9 de octubre de 1990.—El Director general, Francisco José González de Lena Álvarez.